

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Vigencia desde: 03/08/2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LAS VÍCTIMAS
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, septiembre de 2021
PRESUPUESTO ESTIMADO: (\$12.000.000)	

TIPO DE CONTRATO	
Urgencia Manifiesta	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio Interinstitucional	
Proveedor Exclusivo	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
Arrendamiento	
Adquisición de bienes inmuebles	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

De esta manera se constituye en autoridad estatal, cuya misión consiste en el control de la actividad de la institucionalidad pública y de algunos particulares a quienes se les ha delegado funciones de carácter público, respecto de los derechos fundamentales y las garantías para ejercerlos, para lo cual se le ha surtido de procedimientos flexibles, informales y expeditos para desempeñar sus acciones y tareas.

La finalidad del ente defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La misión de la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Ahora bien, en Colombia se presenta una reiterada vulneración de los derechos humanos a la población habitante en el territorio nacional, tanto de los fundamentos constitucionales y legales de protección como de los mecanismos y rutas de exigibilidad de los derechos humanos, por parte de las entidades del estado, de los actores económicos y de la población en general.

Aunado a lo anterior, la situación económica, política y social de la República Bolivariana de Venezuela, ha generado que sus ciudadanos migren, generando una de las crisis humanitarias con mayores proporciones registradas en la última década. De acuerdo con el reporte de la Plataforma de Coordinación Interagencial en lo que respecta al número de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo con nacionalidad venezolana la cifra asciende a 5,577,077¹, no obstante, el mismo informe hace la aclaración que este número podría incrementarse debido a que los gobiernos de acogida en algunas ocasiones sólo hacen el registro de personas con estatus migratorio regular.

Colombia, es el país receptor con mayor número de personas venezolanas, según cifras de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia al 31 de enero de 2021, hay 1.742.927 individuos, de estos 759.584 están en situación regular y 983.343 en condición de irregularidad.

La Defensoría del Pueblo ha identificado los sectores poblacionales migrantes más vulnerables como: los niños, niñas y adolescentes, mujeres, población con orientación e identidad de género diversa, adultos mayores, personas con movilidad reducida y pueblos étnicos, quienes afrontan complejidades agravadas por la pandemia originada del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

La Sentencia T-044 de 31 de enero de 2014, en relación con los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) estipula que:

Para establecer cómo se satisface el interés superior se deben hacer consideraciones de dos tipos: i) fácticas: referidas a las circunstancias específicas del caso en su totalidad; y ii) jurídicas: referidas a los parámetros y criterios establecidos por el ordenamiento jurídico para promover el bienestar de los niños. Sobre este asunto, la jurisprudencia constitucional ha sido consistente en señalar que “las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, en aplicación de las disposiciones jurídicas relevantes y en atención a las circunstancias fácticas de los menores de edad implicados, cuál es la solución que mejor satisface dicho interés.

Lo anterior, se entiende como un indicador de que las instituciones que fungen como garantes de estos derechos deben contar con todos los medios idóneos a partir de los cuales se facilite la protección y promoción de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; con la inmediatez del caso, dado que a la actualidad

¹ Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, última actualización 5 de marzo 2021, <https://r4v.info/es/situations/platform>

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

según un balance realizado por la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COLIACO), las cifras de reclutamiento de menores respecto al año 2019 aumentaron en un 113%, en gran medida por el escenario de la pandemia de Covid-19, en el que los menores dejaron de asistir a los centros educativos, dándole lugar a los grupos armados para abarcar población vulnerable. Así las cosas, la idoneidad va desde la formación académica de los funcionarios, hasta el equipamiento y medios materiales que permitan un mayor acceso a la oferta que en esta línea deben promover instituciones como la Defensoría del Pueblo.

La ausencia del Estado en una gran parte del territorio nacional se traduce en deficiencia institucional y se percibe como un elemento que ha contribuido a la desigualdad, injusticia social y violencia territorial. Debido a esto surge la necesidad de llevar la oferta institucional al mayor número de habitantes del territorio como una forma de garantizar la defensa de los Derechos Fundamentales, la convivencia y participación ciudadana. Lo que se puede traducir en seguridad y paz para nuestros territorios; seguridad y paz que tiene como eje de consolidación la inversión social canalizada desde la Defensoría del Pueblo.

La baja cobertura en los servicios de atención, promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos de la población en el territorio nacional, se presenta dado el aumento de las vulnerabilidades por el cruce por los pasos fronterizos no autorizados que expone a las personas migrantes y con necesidad de protección internacional a riesgos asociados a la migración como: 1-Trata y tráfico de personas, 2- Uso, utilización y reclutamiento forzado por parte de los grupos armados ilegales e inmersos en las economías ilícitas a los migrantes en extrema necesidad y “caminantes”. 3- Violencia sexual y basada en género 4-Explotación laboral y abuso de la condición de vulnerabilidad. 5-crecientes problemáticas de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, menores de edad no acompañados, madres Gestantes, personas con enfermedades crónicas, oncologías y de transmisión sexual (VIH, SIFILIS, E.T.S) etc. 6 - Discriminación y manifestaciones crecientes de Xenofobia y Aporofobia. 7 - Muertes por accidentes de tránsito (Carros fantasmas) y población Indígena son los perfiles migratorios mixtos de mayor vulnerabilidad, de los cuales muchos están hoy en situación de calle, mendicidad ajena y desprotegidas en una situación de extrema vulnerabilidad por la crisis sanitaria por el COVID-19 y los cierres de frontera.

La migración por sí misma no representa un problema para los países de acogida, no obstante, factores de otro orden como las condiciones mismas en que se realiza (irregularidad), las características de propias de los migrantes entre otras, la edad, nivel educativo, sexo, etnia y la oferta de servicios como el acceso a estos en los países que los acogen pueden convertirse en situaciones que demanden atención específica.

La población que se ha visto obligada a migrar usualmente no cuenta con las condiciones económicas y se ven forzados a ubicarse en sectores de mayor vulnerabilidad sin acceso a agua potable, condiciones sanitarias, manejo adecuado de deshechos lo que hace que su riesgo de salud sea mayor. Dentro de la población se identifica un segmento que aumenta su vulnerabilidad como lo son las madres gestantes que tardíamente o nunca tienen la posibilidad de contar con exámenes prenatales de forma oportuna aumentando el riesgo de muerte materna, perinatal y neonatal. Igualmente, las inadecuadas condiciones en que

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

se presenta migración se establecen como factor de riesgo para la manifestación de problemas de salud en niños, niñas y adolescentes.

La migración sin condiciones adecuadas impone cambios drásticos en los hábitos de las personas que migran generando alteraciones importantes en la salud, asociado a ambientes precarios que aumenta el riesgo de contraer enfermedades transmisibles entre ellas el COVID 19, así como también de otro orden coligado por las modificaciones en su forma de vida particularmente en hábitos alimenticios agravado por la imposibilidad de adquirir alimentos en cantidad y calidad nutricional que favorece la aparición de otro orden de patologías.

Como consecuencia de todo lo mencionado anteriormente, se puede afirmar que en el país la conflictividad social se ha incrementado en los últimos años. Cada vez es más recurrente en los espacios nacionales y locales representando una nueva intensidad, complejidad y cualidad desbordando los sistemas administrativos y judiciales y en otras ocasiones desencadenando actos de violencia por parte de diferentes actores. (FIO², 2018). Es decir, son hechos que se presentan en un sinnúmero de situaciones ocasionados por diferentes causas, que si no se medían oportunamente puede terminar en violencia real o simbólica afectando la estructura de la sociedad en sí y su funcionamiento positivo.

En materia de conflictos sociales, la Defensoría del Pueblo interviene para defender, prevenir y mediar en situaciones que puedan amenazar o vulnerar los derechos humanos, afectar la gobernabilidad local, regional o nacional y abrir el camino a procesos de diálogo que contribuyan a su solución. A su vez:

El Defensor del Pueblo es el Defensor de lo público, interlocutor con el poder político (Legislativo- Ejecutivo- Judicial) en nombre de los ciudadanos con el propósito de revertir, por medio de una lógica de progresividad positiva, las desigualdades económicas, sociales, políticas, ambientales, urbanas que se presentan de modo radical y persistente en nuestra región. Las Defensorías del Pueblo tienen –o pueden tener– un rol sustantivo y estratégico en la promoción, vigencia y defensa de los derechos ciudadanos y los derechos humanos. La actuación institucional está fundada en el respeto de la dignidad humana y el concepto de integralidad e interdependencia de los derechos humanos, especialmente en situaciones de mayor vulnerabilidad o que involucren a personas y colectivos sociales a los que se les han sido vulnerados sus derechos. (FIO, 2018)

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN Y GRUPOS DE INTERÉS EN EL TERRITORIO NACIONAL”, se busca fortalecer la atención especializada en los territorios, así como brindar promoción, asesoría y acompañamiento en los mecanismos de exigibilidad de los derechos humanos a la población. Igualmente busca un enfoque de derechos en el ciclo de las políticas públicas para la garantía, respeto, protección de los derechos humanos de la población más vulnerable del país y extranjeros, especialmente en el ámbito territorial a través del empoderamiento de la sociedad civil, la sensibilización de servidores públicos y la comunidad en general, de tal manera que permita el ejercicio de la magistratura moral a la Defensoría del Pueblo y a la ciudadanía la exigibilidad y justiciabilidad de sus derechos. El impacto de la gestión defensorial mejora con

² Federación Iberoamericana de Ombudsman

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 03
	CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

la integración de actividades en cumplimiento de objetivos específicos identificados de acuerdo con causas a problemáticas comunes en materia de derechos para la población colombiana, y la toma de decisiones estratégicas.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo como institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional, ha venido promoviendo la implementación de acciones que favorezcan los postulados de respeto y garantía de los derechos humanos.

Para ello la entidad adelantará servicio de atención a la población a quien se dirige el proyecto, específicamente niños, niñas, adolescentes que pudieran ser objeto de reclutamiento forzado, migrantes en condiciones extremas de vulnerabilidad y ciudadanos o población que se vea abocada a situaciones derivadas de la alta conflictividad social, para efecto de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, por parte de los gestores o facilitadores Defensoriales que se contratarán con cargo a los recursos del proyecto, **en el ámbito territorial de los municipios PDET.**

El Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera señaló como eje central de la paz el impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado, especialmente en las regiones afectadas por la guerra y por la carencia de una función pública que garantice los derechos a sus ciudadanos, señalando expresamente que dichas acciones deben estar enfocadas especialmente sobre las víctimas del conflicto armado, centro y razón de ser del Acuerdo Final.

Por lo anterior se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, a través del Decreto Ley 893 de 2017, en 16 zonas y 170 municipios que representan territorios históricamente azotados por la violencia del conflicto armado, esto es, son territorios victimizados en el marco de lo cual sus pobladores fueron y siguen siendo afectados por homicidios, masacres, desapariciones, violencia sexual, reclutamiento forzado, despojo, secuestro, desplazamiento forzado, entre otros delitos y hechos victimizantes, violencia que a su vez generó un paulatino atraso económico y social, que se sumó al histórico abandono estatal, de ahí el carácter y enfoque reparador con el que se constituyeron los PDET.

Cuantitativamente es un dato muy relevante que más del 55% de personas debidamente registradas como víctimas del conflicto armado en el Registro Único de Víctimas, RUV, pertenezcan a los 170 municipios que conforman los PDET, donde el mayor peso lo tiene el desplazamiento forzado, puesto que la gran mayoría de estos municipios son expulsores y solo 2 zonas PDET son receptores de población desplazada (El de Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera y el de Urabá Antioqueño); además en estos municipios existen 356 sujetos de reparación colectiva debidamente formalizados ante la Unidad para las Víctimas y cientos de solicitudes más para ser incluidas en el RUV.

Cabe destacar la importancia que cobra el programa de retornos y reubicaciones, no solo para la reparación integral de la población víctima, sino en el éxito de la implementación de los PDET, pero es preocupante que a 6 años de La Ley 1448 de 2011, o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras; a 13 años de la sentencia T-025 de 2004; y a 20 años de la Ley 387 de 1997 el Estado colombiano no ha podido consolidar un programa integral, oportuno y eficaz que garantice a las víctimas de desplazamiento forzado el retorno en condiciones de seguridad, de

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 03
			Vigencia desde: 03/08/2020

estabilidad socio-económica y de cumplimiento efectivo de sus derechos. Hecho que conjuga una histórica desarticulación interinstitucional de las entidades del orden nacional, una falta de coordinación Nación-territorio y una ausencia de recursos adecuados para garantizar un acompañamiento integral a las víctimas.

Sumado al desplazamiento está el hecho del despojo de las tierras que en los municipios PDET alcanza a ser casi la mitad de las reclamaciones que tiene en sus registros la Unidad de Restitución de Tierras.

Por último, dada la experiencia reciente vivida con la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras y su aplicación material y efectiva en el territorio, es preocupante que en estos territorios PDET los procesos de retorno, atención y reparación integral tienen un grado muy bajo de aplicación, y los PDET están demandando la garantía del cumplimiento de los derechos de las víctimas y de la población en general asentada en los 170 municipios, principalmente aquellos derechos ligados a políticas públicas esenciales como la salud, la educación, el agua potable, la vivienda, la generación de ingresos, entre otros, que demandan una gran capacidad presupuestal para el desarrollo de los mismos, más cuando estamos hablando de 170 municipios con muy bajo recaudo fiscal y rentas propias.

Para esta labor, Las Defensorías Regionales, garantizarán bajo la Dirección y Supervisión de la Vice-Defensoría un trabajo articulado con los gestores o facilitadores Defensoriales que se contrataran a través del proyecto, para efecto de suministrar un apoyo técnico permanente a las comunidades de acogida, especialmente niños, niñas, adolescentes, migrantes venezolanos y de diferentes nacionalidades y en general a los ciudadanos expuestos a unos mayores niveles de conflictividad social, en procura de abogar y coadyuvar al respeto y pleno ejercicio de sus derechos humanos, a través de las diferentes actividades que se ejecutarán con cargo al mencionado proyecto de inversión.

El primer paso, es crear los equipos de trabajo, para posteriormente identificar las alertas generadas presentadas en cada uno de los municipios PEDT donde llegará el proyecto.

Como se vislumbra, para fortalecer la atención, promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos desde la Defensoría del Pueblo a la población en el territorio nacional, es fundamental contar con facilitadores defensoriales en los municipios PDET, que brinden un acompañamiento jurídico y social con el fin de implementar estrategias para el restablecimiento de los Derechos Humanos de la población en condiciones de vulneración y evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presente justificación, el proyecto de Defensoría a la Mano no cuenta con personal suficiente para cumplir todas las funciones o labores que le atañen y corresponden en las sedes regionales de los municipios PDET, por lo que se requiere la contratación de 170:

- Facilitadores Jurídicos: Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, sin experiencia.

Lo anterior, atendiendo a la Resolución 092 de 2021 y su modificación a través de la Resolución 1169 de 2021.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicios profesionales para atender y orientar en temas relacionados con reclutamiento forzado, migración y conflictividad social a la población vulnerable presente en los Municipios calificados como PDET en el marco del Proyecto Defensoría a la Mano.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	(93140000) Servicios comunitarios y sociales
CLASE	(93141500) Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	(93141509) Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

- (a) Realizar misiones de atención y orientación jurídica a las comunidades en alto grado de vulnerabilidad en temas de reclutamiento forzado, migración, conflictividad social para el goce efectivo de sus derechos en los Municipios calificados como PDET.
- (b) Desarrollar jornadas y actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos dirigidas a población vulnerable y grupos de interés en los Municipios PDET.
- (c) Elaborar informes de las actividades jurídicas ejecutadas en el desarrollo de la obligación b) del presente documento.
- (d) Elaborar informe de las actividades jurídicas realizadas en los procesos de atención y/o orientación a las comunidades vulnerables a través de solicitudes de Defensoría Pública, atención y tramite de quejas, promoción y divulgación con relación al reclutamiento forzado, migración y conflictividad social a la población vulnerable presente en los Municipios calificados como PDET.
- (e) Elaborar los informes jurídicos que sean requeridos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.
- (f) Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que se requieran de conformidad con su objeto contractual y que así disponga el supervisor del contrato.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

- (g) Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato que tengan relación con el objeto contractual y la necesidad de la contratación.
- (h) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- (i) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos al supervisor, sobre el avance de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales en las labores encomendadas, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la Secretaria General.
- (j) Para todos los efectos y en desarrollo de las obligaciones y actividades propias del contrato, deberá darse cumplimiento a las normas y procedimientos internos establecidos por la Entidad.
- (k) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
- (l) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
- (m) Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
- (n) Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
- (o) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
- (p) Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
- (q) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
- (r) Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros.

- (s) Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
- (t) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

- a. Suscribir el Acta de Inicio.
- b. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato
- c. Ejercer la supervisión del Contrato.
- d. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
- e. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...”)

Siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por lo anterior, es viable la contratación directa de prestación de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante modalidad de prestación de servicios profesionales y de

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

apoyo a la gestión, establecida en la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 092 del 19 de enero de 2021 2021 y su modificación a través de la Resolución 1169 de 2021; así como la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto y el grado de complejidad de las actividades a desarrollar en el marco del contrato, una vez analizado el sector, se estimó que el valor del contrato será de hasta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000).

Para la presente contratación se cuenta con recursos disponibles en el proyecto de inversión: “Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN Y GRUPOS DE INTERÉS EN EL TERRITORIO NACIONAL”.

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, mes calendario vencido el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) mensuales, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del acta de inicio de actividades.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto 371 de 2021, sobre la Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el caso concreto, teniendo en cuenta que la Defensoría no cuenta con la cantidad de personal necesario para el Proyecto de Defensoría a la mano, se deberán contratar 170 personas, en el marco de la justificación del presente estudio previo, las cuales deben contar con:

Facilitador jurídico: Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, sin experiencia. Se tendrán en cuenta las equivalencias estipuladas en el artículo quinto de la Resolución 092 de enero 19 de 2021 expedida por la Defensoría del Pueblo.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada.	Filtración de información relevante	3	3	6	Alta	Contratista	Se incluye dentro de las obligaciones contractuales, se exigen las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y se comunica a los competentes para imposición de sanciones.	1	1	2	Baja	SI	Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato.	Cambios en las cláusulas contractuales para adecuarlo a las nuevas disposiciones	1	3	4	Bajo	Entidad	Consulta a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación, así como decisiones de mutuo acuerdo para no generar perjuicio a las partes	1	2	3	Bajo	SI	Entidad	Cuando ocurra el evento	Una vez se implementen los ajustes normativos	Mediante la actualización Permanente de la normativa	Permanente
3	General	Externo	Selección	Operacional	Aporte de documentos falsos para cumplir con el perfil requerido	Retraso en el proceso de contratación.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación a los expedientes contractuales y dar traslado a las Autoridades competentes para que se realice las investigaciones a que haya lugar	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del	Al momento en que se advierta el hecho	Verificación a los documento aportados	Durante el Proceso Pre-Contractual.
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde la ejecución del contrato	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situación de afectación del orden público que afecte los desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato.	Imposibilidad de desplazamiento para ejecutar actividades del	3	3	6	Alto	Contratista / Entidad	Aplicación de los protocolos de la Entidad y plan de contingencia.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Al término de la ejecución del	Supervisión del contrato	Permanente
6	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías	1	2	3	Bajo	SI	Entidad	Suscripción del contrato	A la fecha de entrega de la garantía.	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos	diario
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan afectarlo.	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad	Solicitar asesoría a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades COVID 19, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Aplicación de los protocolos de Bio seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde la ejecución del contrato	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

9. GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

Esta garantía será aprobada por el Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

10. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

11. LUGAR

Los servicios se prestarán en forma personal (y/o virtual) en el municipio PDET de ARACATACA, MAGDALENA, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo o en los centros o puntos de atención a víctimas, estos últimos indicados y autorizados previamente por el supervisor del contrato, sin perjuicio de otros municipios del país donde se adelante la modalidad de orientación y asesoría descentralizada.

Para efectos de solicitar y legalizar las autorizaciones de desplazamiento, gastos de viaje, manutención y/o alojamiento que se presenten en el desarrollo del objeto del presente contrato, deberá darse pleno cumplimiento de la normativa vigente.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor del Pueblo de la **Regional Magdalena**, o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



WILFREDO GRAJALES ROSAS
DELEGADO PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA
A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Copia: Ninguno
Anexo: *Ninguno*
Elaboro: *Sindy Niño*
Reviso: *Wilfredo Grajales*